

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 -2021/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 04 MAR 2021

**VISTOS:** la Carta N° 013-2021-CVPQ/RO-JEYB de fecha 11 de Febrero del 2021 del Consorcio Vial Puente Quiroz; la Carta N° 015-2021-CI/EACD/JS de fecha 18 de Febrero del 2021 del supervisor de obra del Consorcio Ingeniera, la HRC N° 00658; la Carta N° 017-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 18 de Febrero del 2021 del Representante Común del Consorcio Ingeniería; el Informe N° 179-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Febrero del 2021 el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 072-2021/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Marzo del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 071-2021/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Marzo de 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el **CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ**, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867**, con un valor de S/.21'919,250.00 (Veintiún Millones Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley y otros, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 44-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Febrero del 2021, se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el plazo de veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867**, presentada mediante Carta N° 002-2021-CVPQ/RO-JEYB de fecha 20 de enero del 2021 del representante legal del consorcio vial puente Quiroz;

Que, mediante Carta N° 048-2020- CI/EACD/JS de fecha 28 de Diciembre del 2020, el supervisor de obra del Consorcio Ingeniera, alcanza al Representante Legal del Consorcio Ingeniería, la aprobación de **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM** de ejecución de obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) – PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP. PI-588 (MALVITAS), DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867**, derivado de la ampliación de plazo parcial N° 03 la misma que ha quedado aprobada en 12 días calendario, debido a que no se ha cumplido con notificar pronunciamiento alguno dentro del plazo legal estipulado en la norma;

Que, mediante Carta N° 017-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 18 de Febrero del 2021, el Representante Común del Consorcio Ingeniería, alcanza a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM** de

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 -2021/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

04 MAR 2021

ejecución de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) – PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP. PI-588 (MALVITAS), DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867, derivado de la ampliación de plazo parcial N° 03. Asimismo indica que dicho calendario ha sido revisado y aprobado por el jefe de supervisión de obra a través de la Carta N° 015-2020-CI/EACD/JS;

Que, mediante Informe N° 179-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Febrero del 2021 el Sub Director de la División de Obras manifiesta que deviene en improcedente la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, actualizado para la ejecución de la obra denominada: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) – PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP. PI-588 (MALVITAS), DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867, debido a que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 fue declarada improcedente mediante R.G.S.R N° 044-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por lo que de conformidad con el artículo 85 de Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Ley N° 30556, Contrataciones del Estado, deviene en improcedente lo solicitado;



Que, mediante Informe N° 072-2021/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Marzo del 2021 el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar improcedente la aprobación CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, actualizado para la ejecución de la obra denominada: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) – PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP. PI-588 (MALVITAS), DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867, ello en atención a que la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 03 ha sido declarado improcedente mediante Resolución Sub Regional N° 044-2021/GSRLCC-G;



Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 071-2021/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, sustentada en las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, manifestando que, habiéndose declarado improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 44-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, no corresponde aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, de la ejecución de la obra denominada: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450533;



Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 85° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 -2021/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

04 MAR 2021

establece en el artículo 85° que "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".



Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obra y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que la ampliación de plazo N° 03 ha sido denegada a través de la R.G.S.R N° 044-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que no corresponde que el contratista presente el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, para la ejecución de la obra denominada: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) – PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP. PI-588 (MALVITAS), DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867, por cuanto no es aplicable lo regulado en el artículo 85° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, de la ejecución de la obra denominada: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) – PTE. QUIROZ – LA MONJA – REVOLCADEROS – VALDIVIA – CHIVATOS – EMP. PI-588 (MALVITAS), DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450867, derivado de la

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 -2021/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

04 MAR 2021

ampliación de plazo N° 03, presentado por el CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ mediante Carta N° 013-2021-CVPQ/RO-JEYB de fecha 11 de Febrero del 2021, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutor CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ en su domicilio, ubicado en la Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. x Lt. 18 Dpto. 101 – Castilla - Piura, supervisor CONSORCIO INGENIERIA en su domicilio, Ubicado en Calle José Rodríguez Trigoso N° 110 Segundo Piso – Chiclayo, Federico Virrarial – Distrito y Provincia de Chiclayo – Lambayeque, con correo electrónico [cquirol2010@hotmail.com](mailto:cquirol2010@hotmail.com)



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

*Juan Ricardo Vilchez Correa*  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL